



Andacollo, 22 de setiembre 2023 -

- ORDENANZA N° 3130 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro del Honorable Concejo Deliberante;

El convenio de asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo periodo: Setiembre 2023 — Diciembre de 2023- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de Gobierno;

Que el mencionado convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza.

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la Ley N° 2148 Art. 4°, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme Ley N° 2615 Art. 7° y Ley N° 2495 Art. 6°, todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses municipales;

Que se trata de un convenio que resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, debido a que el convenio resulta una herramienta de ingeniería económica, que se viene utilizando desde antaño y que permite acceder a asistencia financiera, para atender gastos corrientes de perentorio cumplimiento, y de otra naturaleza;

Que el Gobierno de la Provincia podrá transformar dicha asistencia en aportes económicos no reintegrables, previo cumplimiento del acuerdo que se instrumenta, resultando ello sumamente beneficioso para esta Comuna;

Que la opinión de este Cuerpo Deliberativo, en su mayoría, es coincidente a la del Ejecutivo Comunal por lo que debe emitirse la norma legal pertinente;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 114°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO", el que como ANEXO UNICO de tres (4) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén. -

ARTICULO 2°: La autorización otorgada en el artículo 1° de la presente norma tendrá vigencia por cuatro (4) meses, desde el 1° de setiembre del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023 y será prorrogable por igual plazo con acuerdo de las partes, debiendo constar así en el Convenio respectivo. -

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio mencionado precedentemente.

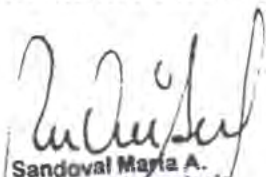
ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a afectar como garantía los recursos de la Coparticipación Provincial (Art. 4 Ley N° 2148, Art. 7; Ley N° 2615 y Art. 6° Ley N° 2495) -

ARTÍCULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1193. -


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 22 de setiembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3130 /21 -
ANEXO UNICO

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PERIODO: SETIEMBRE - DICIEMBRE 2023

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Pons, DNI: 17.025.659 (en adelante **LA PROVINCIA**), por una parte, y el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Intendente Sr. Manuel Eladio San Martín, DNI:18.055.706 (en adelante **EL MUNICIPIO**), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**, así como **gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios y el Sueldo Anual Complementario**, teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al 31 de diciembre de 2022.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

El monto mensual de los aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (plantas permanente, temporal, política y contratos administrativos -considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida-) y el gasto por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios, con la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) a percibir en idéntico mes, teniendo en cuenta además la recaudación propia municipal.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes y gastos de capital** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación o la que en el futuro la reemplace, y a ser evaluado y aprobado por el gobernador de la provincia.





CUARTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener: la aprobación del presente Convenio y su prórroga por igual período, de corresponder; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

QUINTA: Será condición para el desembolso de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gob.ar/municipios>)
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal del mes en curso, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 3.2. Detalle de la planta del personal y gasto salarial neto mensual, gastos por contratos, planes y subsidios del mes en curso, y comparativo con meses anteriores, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Revisar en forma conjunta con la Provincia la ordenanza tarifaria, en especial en lo que respecta a las alícuotas de los principales tributos municipales: impuesto automotor, derecho de inspección seguridad e higiene y la tasa retributiva de servicios inmobiliarios.
2. Actualizar las tasas por la prestación de servicios esenciales y otras de suma fija (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros), considerando a tales efectos el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.
3. Elaborar y presentar en el Concejo Deliberante municipal el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos 2024 y Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2024, cuyos archivos deberán enviarse a la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.
4. Elevar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura antes del 31 de diciembre de 2023, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos del Primer Semestre del 2023.
5. No otorgar incrementos salariales que superen en porcentaje la variación de la coparticipación municipal proyectada, salvo que los mismos sean respaldados con recursos propios. Asimismo, los incrementos salariales locales no podrán superar en ningún caso los fijados para la Administración Pública Provincial.
6. Incrementar la recaudación municipal del segundo semestre de 2023 por encima del incremento de la inflación para el mismo período medido por el IPC de Neuquén.



SÉPTIMA: LA PROVINCIA se compromete con **EL MUNICIPIO** a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2024.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores suministrada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

NOVENA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), del Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley Provincial 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495), que se produzca en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.

DECIMA: Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la Cláusula Octava del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, por el periodo de **Setiembre a Diciembre de 2023** inclusive, y será prorrogable por igual plazo con acuerdo de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio y su prórroga, de corresponder, será ratificado por decreto del Poder ejecutivo Provincial.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de





la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los
indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad,
se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los
..... días del mes de Setiembre de 2023.-

Firma del intendente





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

PLANILLA I

MUNICIPIO:

RECAUDACION MUNICIPAL

Responsable de la información: Tel: E mail:

CONCEPTO	AÑO 2022												TOTAL 2022
	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitación comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													
CONCEPTO	AÑO 2023												TOTAL 2023
	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitación comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													





PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

PLANILLA II

MUNICIPIO:

DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

Responsable de la información: Tel: E mail:

PERSONAL DE PLANTA POLITICA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022

TOTAL

PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION REVISTA	DE	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA JULIO 2022	REMUNERACION NETA AGOSTO 2022	REMUNERACION NETA SEPTIEMBRE 2022	REMUNERACION NETA OCTUBRE 2022	REMUNERACION NETA 2022



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

TOTAL

REMUNERACION NETA TOTAL	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
COSTO ART	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
SEGUROS DE VIDA	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
Otros conceptos				
TOTAL REMUNERACIÓN NETA + SEGURO + ART				
Total personal				
PERSONAL DE PLANTA POLITICA				
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE				
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA				
PERSONAL QUE COBIRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS				
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO				
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES				
PERSONAL QUE PERCIIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)				

